

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BUENAVENTURA

A los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la zona denominada «La Zanja», de Buenaventura, incluidas en el Plan 500 del año 2009 y que literalmente dice:

«Aprobar definitivamente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de Pavimentación de la zona denominada «La Zanja» de Buenaventura, quedando redactado en la siguiente forma:

Primero: Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de Pavimentación de la zona denominada «La Zanja» de Buenaventura, según resulta del proyecto técnico de su razón.

Segundo: Ordenar la aplicación del tributo de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) El coste de las obras asciende a la cantidad de 24.552,00 euros, si bien el coste soportado por el Ayuntamiento se cifra en 5.454,83 euros una vez deducido del coste total el importe de 19.097,17 euros que constituye la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo.

b) La base imponible es la cantidad a repartir entre los beneficiarios, que se fija provisionalmente en 4.909,35 euros, equivalente al 90 por ciento del coste soportado por el Ayuntamiento una vez deducida la parte aportada o subvencionada por la Excmo. Diputación Provincial.

Esta cantidad será objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conociendo el coste real de la misma.

c) El módulo de reparto se aplicará en función de los siguientes parámetros:

Único: El metro lineal de fachada, atendida la clase de obra, de cada una de las fincas afectadas.

d) En lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la ordenanza general de contribuciones especiales vigente y a la que se efectúa expresa remisión.

Tercero: Aprobar la relación de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible el módulo establecido, en relación concreta con cada una de las fincas afectadas y según resulta de las bases de reparto que se adjunta al presente.

Cuarto: Someter el presente acuerdo definitivo a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor a partir de dicha publicación, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Notificar individualmente a cada sujeto pasivo de las Contribuciones Especiales la cuota a satisfacer resultante de aplicar a la base imponible el módulo de reparto.»

Los interesados podrán formular recurso de reposición en el plazo de un mes, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer, las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Buenaventura 17 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, Rosa María Fernández Sánchez.

N.º I.- 1867